

VISTO:

La Resolución N° 088-2012-AMAG-CD/P, de fecha 28 de diciembre de 2012 que aprobó la Directiva N° 002-2012-AMAG/SA “Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables”; el Informe N° 000179-2024-D-AMAG/SA-CFIN, de fecha 27 de setiembre de 2024 de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas; el Memorando N° 000404-2024-D-AMAG/SA, de fecha 30 de setiembre de 2024 de la Secretaría Administrativa; el Memorando N° 000332-2024-D-AMAG/OPP, de fecha 02 de octubre de 2024 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000297-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 17 de octubre de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 000155-2024-D-AMAG/DG, de fecha 21 de octubre de 2024 de la Dirección General que eleva el expediente con todos los antecedentes y la evaluación respectiva a nivel institucional del proyecto de Directiva para la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables de la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura a través de su Presidencia, aprobó la Directiva N° 002-2012-AMAG-SA “Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables” mediante Resolución N° 088-2012-AMAG-CD/P, de fecha 28 de diciembre de 2012, con la finalidad de contar con los lineamientos a considerar para efectos de determinar la provisión y castigo de las cuentas incobrables que se generen en las actividades de enseñanzas y otras actividades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/51.01, de fecha 04 de febrero de 2019, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de febrero de 2019, se aprobó el Texto Ordenado del Plan Contable Gubernamental;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01 de fecha 11 de enero de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-EF/51.01, que derogó el instructivo N° 3 “Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables”, aprobado mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 que se encontraba comprendido en el compendio de Normatividad Contable, debiéndose derogar la Directiva N° 002-2012-AMAG-SA “Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables”, aprobada mediante Resolución N° 088-2012-AMAG-CD/P;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01 de fecha 11 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01, “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”;

Que, el numeral 3.1.1 del citado Instructivo señala que las Entidades deben preparar la información financiera aplicando el Marco NICSP de acumulación (o devengo) el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual de la edición 2022 en su versión en español; así como otras disposiciones para la aplicación del Marco NICS;

Que, asimismo, el subnumeral 4.1.2.1 del Instructivo indica que la Entidad adoptante revela en notas que sus estados financieros se preparan conforme al numeral 3.1.1 del presente Instructivo y que son “estados financieros de transición conforme al Marco NICSP” o “primeros estados financieros conforme al Marco NICSP” según corresponda;

Que, estando a las modificaciones normativas, la Subdirección de Contabilidad y Finanzas a través del Informe N° 000179-2024-D-AMAG/SA-CFIN, de fecha 27 de setiembre de 2024, pone a consideración un proyecto de Directiva denominada “Directiva para la Provisión de Cobranza Dudosa y el Castigo de las Cuentas Incobrables” de la Academia de la Magistratura, elaborado con observancia de los documentos de gestión de la Entidad y a la actualidad de la normativa sobre el particular;

Que, la Secretaría Administrativa mediante Memorando N° 000404-2024-D-AMAG/SA, de fecha 30 de setiembre de 2024, acoge la propuesta planteada por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, por lo que, emite opinión favorable del proyecto de la directiva denominada “Directiva para la Provisión de Cobranza Dudosa y el Castigo de las Cuentas Incobrables” de la Academia de la Magistratura, para el trámite que determine su aprobación;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, luego de las modificaciones respectivas emite el Memorando N° 000332-2024-D-AMAG/OPP, de fecha 02 de octubre de 2024, concluye que el proyecto de Directiva denominada “Directiva para la Provisión de Cobranza Dudosa y el Castigo de las Cuentas Incobrables” de la Academia de la Magistratura se encuentra elaborado de acuerdo al marco legal vigente sobre el particular; así como, las normas internas de nuestra institución;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000297-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 17 de octubre de 2024, concluye en señalar que resulta legamente viable la aprobación del proyecto de Directiva propuesto por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, teniendo en cuenta las formalidades que este amerite.

Que, en atención a la propuesta la Dirección General con Informe N° 000155-2024-D-AMAG-DG de fecha 21 de octubre de 2024 emite opinión favorable y recomienda a la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG, se DEJE SIN EFECTO la Resolución N° 088-2012-AMAG-CD/P, a partir de la fecha, por ser la misma autoridad que la expidió en su oportunidad la Directiva N° 002-2012-AMAG/SA “Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables” vigente a la fecha; asimismo, señala que se DISPONGA a la Dirección General la aprobación de la nueva directiva;

Que, de la revisión del Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura¹, se define a la Dirección General como máxima autoridad administrativa; por lo que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la Entidad, y a la actualidad de la normativa sobre el particular, la Resolución N° 088-2012-AMAG-CD/P deberá ser dejada sin efecto, en mérito lo expuesto anteriormente, y se deberá disponer su aprobación por parte de la Dirección General de la Academia de la Magistratura;

Que, el artículo 18° del Estatuto y el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura señala que son funciones de la Dirección General, entre otras la expedición de directivas para el adecuado funcionamiento de los órganos y unidades orgánicas;

Que, contando con opinión de viabilidad y vistos de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, Secretaría Administrativa, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, así como de la Dirección General corresponde la emisión del Acto Resolutivo respectivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

¹ Actualizados mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución N° 088-2012-AMAG-CD/P, de fecha 28 de diciembre de 2012, que aprobó la Directiva N° 002-2012-AMAG/SA “Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables” de la Academia de la Magistratura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Dirección General en atención a sus atribuciones y competencias evalúe la dación de la “Directiva para la Provisión y Castigo de las cuentas incobrables” de la Academia de la Magistratura, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional. (www.amag.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

MANUEL ESTUARDO LUJAN TUPEZ
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO
Academia de la Magistratura

MELT/nbir/